

INSTRUCTIVO PARA JUBILACIÓN

NORMATIVA

- LEY 24.016 (NACIONAL)
- DECRETO 137/05 (NACIONAL)
- DECRETO 538/75 – DOCENTES DE ESCUELA ESPECIAL Y DE FRONTERA (NACIONAL)
- RESOLUCIÓN 1353/07 DE C.P.E. (PROVINCIAL)

- JUBILACIÓN ORDINARIA.
- JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD (ACREDITAR 66 % DE INCAPACIDAD)



RENUNCIA EN LOS CARGOS DOCENTES

- **CONDICIONADA:** ES LA RENUNCIA CONDICIONADA AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO PREVISIONAL, DETERMINA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA PERCEPCIÓN DEL HABER.
- **DEFINITIVA:** EL DOCENTE DEJA DE PRESTAR SERVICIOS A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR DE LA FECHA DE RENUNCIA Y POR LO TANTO DEJA DE PERCIBIR HABER.

REQUISITOS JUBILACIÓN ORDINARIA.

- **EDAD:** 57 AÑOS PARA LAS MUJERES Y 60 AÑOS PARA LOS VARONES.
- **SERVICIOS:** 25 AÑOS DE SERVICIOS DE LAS CUALES 10 COMO MÍNIMO, CONTINUOS Y DISCONTINUOS, DEBERÁN SER FRENTE A ALUMNOS.
(VER RESOL. 2155/08 Y 1791/09)

PERMANENCIA EN LA DOCENCIA ACTIVA.

EL/LA DOCENTE QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE EDAD Y AÑOS DE SERVICIO PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN PODRÁ OPTAR POR SOLICITAR LA PERMANENCIA EN LA ACTIVIDAD.
(ART. 58 LEY 391 ESTATUTO DEL DOCENTE)

FECHA DE CESE: EL DOCENTE DEBERÁ OPTAR POR EL TIPO DE CESE.
CESE CONDICIONADO: CONSIGNAR COMO FECHA LA DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN QUE COMPLETE EL FORMULARIO. (COMPLETAR EL FORMULARIO BD-02 POR TRIPLICADO, ACLARANDO QUE SE TRATA DEL CESE CONDICIONADO).

CESE DEFINITIVO: CONSIGNAR LA DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR AL MES A PARTIR DEL CUAL SE LIQUIDARÁN LOS HABERES PREVISIONALES. (COMPLETAR EL FORMULARIO BD-02 POR TRIPLICADO CONSIGNANDO QUE SE TRATA DEL CESE DEFINITIVO).

CÁLCULO DEL HABER

ANSES TOMA PARA EL CÁLCULO DEL HABER JUBILATORIO LOS ÚLTIMOS DOCE MESES CONTINUOS EN EL MISMO CARGO.

Si estás a un año de jubilarte hay que constatar que en el recibo de haberes están blanqueadas las sumas no remunerativas. Caso contrario enviar nota al departamento de liquidaciones. **Anses** sólo toma las sumas remunerativas para el cálculo del haber jubilatorio.